

jurado de Mayo de mill seiscientos treinta y nueve
presente de presente, hallas e sin ningunos Me-
dios, para ocurrir a el mas minimo gasto y con los
Ciertos empeños que lo notorio de tal forma que por
la Cuenta que se tomó al depositario del referido
Arbitrio, el último año que cumplió en fin de Nob.
el pasado de mill seiscientos treinta y nueve. Desde
tò sea en el depositario en quarenta e mill noventa
e cinco e tres reales y once más vellon, sin
Incluya en el, lo mucho que ya se ha suplido en el
año actual, queda corriendo por no producir lo
bastante así desistió el efecto, ni los muchos li-
bramientos de papeles y Causados en años anteriores.
a Interesados que tienen sus consignaciones y se-
nalamientos en el mismo Provedo por no haver
terido para satisfacerlos y poderlos Incorporar
en la dha dha Cuenta; no teniendo Esperanza de
esta Ciudad de poder hacer esta paga, ni menos Reu-
tegrar de su Arre de referido Depositario, ni
tampoco, lo que actualmente se haya Causando
de lo que produce dho Arbitrio en su presente
año, a Causa de no haver ninguna cosecha en estos
Campos de las dhas Experiencias de Doras y Barrizas; Mo-
tivos, que con los nombrados gastos, como en el que
anualmente, se le a ido aumentando, el Repar-
timiento que se le hace del excurio de su dha
para las dhas Experiencias que se a quaxta el en esta
Reyno, pues siendo así que quando se le concedió
a esta Ciudad, la Ciudad facultad y dha dho Arbit-
rio, por una de las Cargas y Consignaciones de

